



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS Acta No. 02

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	18 de enero de 2024											HORA	8:30 am									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso			Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	6	1	5	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA556																						
DEMANDANTE			GERMAN CIFUENTES CABRERA											Asiste								
APODERADO DEMANDANTE			DR. MARIO FELIPE ARIAS											Asiste								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. VALENTINA BERMUDEZ BERMUDEZ DE COLPENSIONES DRA. ALEJANDRA BARRAGAN DE COLFONDOS S.A.											Asiste								
DEMANDADOS			COLPENSIONES COLFONDOS S.A.											No Asiste								

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 02

SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y ESCUCHA EN ALEGATOS A LAS PARTES.

AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO No. 02

SENTENCIA No. 02

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO EFECTUADO AL DEMANDANTE, DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR COLFONDOS S.A.

TERCERO: ORDENAR A COLFONDOS S.A. A TRASLADAR A COLPENSIONES, A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA, ADEMÁS DE LOS DINEROS COTIZADOS EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL DEL DEMANDANTE, DEVOLVER EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRIMAS DE SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, Y EL PORCENTAJE DESTINADO AL FONDO DE GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA, DEBIDAMENTE INDEXADOS Y CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS, POR TODO EL TIEMPO EN QUE EL ACTOR ESTUVO AFILIADO EN EL RAIS, INCLUYENDO EL TIEMPO EN QUE COTIZÓ EN OTRAS AFP AL MOMENTO DE CUMPLIRSE ESTA ORDEN, LOS CONCEPTOS DEBERÁN DISCRIMINARSE CON SUS RESPECTIVOS VALORES, JUNTO CON EL DETALLE PORMENORIZADO DE

LOS CICLOS, IBC, APORTES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LOS JUSTIFIQUEN, AUTORIZANDO A COLFONDOS S.A. REPETIR CONTRA LAS OTRA AFP POR LOS PERIODOS DONDE EL DEMANDANTE HAYA ESTADO AFILIADO POR LAS CONDENAS AQUÍ IMPUESTAS.

CUARTO: DECLARAR QUE EL DEMANDANTE, TIENE DERECHO A LA PENSIÓN DE VEJEZ A PARTIR DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2021, PRESTACIÓN A CARGO DE COLPENSIONES.

QUINTO: CONDENAR A COLPENSIONES, A PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE, EL RETROACTIVO DE PENSIÓN DE VEJEZ EN LA SUMA DE \$44.676.307, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2024, Y A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, LA DEMANDADA DEBERÁ SEGUIR PAGANDO EN FAVOR DE ÉL LA MESADA PENSIONAL EN CUANTÍA DE \$1.800.432, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS ESTABLECIDOS ANUALMENTE.

SEXTO: SE AUTORIZA QUE DEL RETROACTIVO OTORGADO SE DESCUENTE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

SÉPTIMO: CONDENAR A COLPENSIONES A PAGAR LOS INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL DEMANDANTE A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA SENTENCIA Y DESDE LA CAUSACION DE CADA MESADA PENSIONAL HASTA LA EJECUTORIA SE DEBERÁ INDEXAR LAS SUMAS RECONOCIDAS.

OCTAVO: COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE 2.000.000 A FAVOR DE LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

NOVENO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA ESTA SENTENCIA, SE ORDENA ENVIAR EN CONSULTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, SALA LABORAL, POR SER CONTRARIA A LOS INTERESES DEL FONDO PÚBLICO.

NOTIFICACIONES: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., INTERPONE APELACIÓN, SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO LA APELACIÓN DE COLFONDOS Y COLPENSIONES ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE CALI.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00615 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71218d9c85903d558945fc7a021fbc8bdbd9e2961167a0247a8af41d82c12251**

Documento generado en 02/02/2024 09:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>